RESOLUCIÓN N°.129
(Septiembre 24 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO EN EL INDERSANTANDER"

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deporte - INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 211 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 de 1997 y, Decreto 028 del 01 de enero de 2024

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33 dispone que la jornada de trabajo para los empleados al servicio del Estado Colombiano es de 44 hora semanales, el cual faculta a los jefes de los respectivos organismos del sector público para establecer los horarios de trabajo compensatorio, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000. Radicado 1254, sobre la jornada laboral expreso: "(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas, conforme a las cuales debe prestarse el servicio (..)".

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander -INDERSANTANDER. Según Acuerdo de Junta Directiva No.003 de abril 29 de 2021, implementó la Actualización del Reglamento Interno de Trabajo en el INDERSANTANDER y se dictan otras Disposiciones Generales.

Mediante Resolución No.089 del 3 de mayo de 2021 se adopta el Reglamento Interno de Trabajo en el INDERSANTANDER, el cual señala el cumplimiento del horario de trabajo y atención al público de lunes a viernes de 7:30am a 12:00 (jornada de la mañana) y de 1:30pm a 5:00pm (jornada de la tarde).

Con el firme compromiso de promover el bienestar de sus servidores y fortalecer los vínculos familiares, se autoriza un descanso compensado equivalente a cuatro (4) días hábiles. Este se repondrá durante el período comprendido entre el 14 y el 30 de octubre, mediante jornadas adicionales de trabajo distribuidas en los siguientes horarios:

- 7:00 a 7:30 a. m.
- 12:00 a 12:30 m.
- 5:00 a 6:00 p. m.

Lo anterior representa una reposición de dos (2) horas diarias durante 16 días, con el propósito de permitir que los funcionarios disfruten de las festividades de fin de año junto a sus familias y seres queridos los días 30 de diciembre de 2025, y 2, 5 y 6 de enero de 2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario de trabajo y atención al público establecido en el INDERSANTANDER, con el propósito de que los funcionarios del Instituto puedan disfrutar en unidad familiar y reconciliación, que corresponden a los días 30 de diciembre de 2025 y 02, 05 y 06 de enero de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: HABILITAR la jornada laboral en horario extendido de 7:00am a 12:30m y de 1:30pm a 6:00pm, durante el período comprendido entre el 14 al 30 de octubre de 2025.

PARAGRAFO UNICO: ***Control de Asistencia y Sistemas de Control***. Se llevará un estricto control de asistencia como lo señala el Acuerdo de Junta Directiva No.003 del 29 de abril de 2021, artículos 43 y 43; Reglamento Interno adoptado mediante Resolución No.089 del 3 de mayo del 2021.

ARTICULO TERCERO: Fijase el presente horario de manera temporal que aplica solo para los funcionarios del INDERSANTANDER, el cual se ubica en los sitios de acceso al instituto, cartelera visible, para conocimiento de la Comunidad en general y su publicación en la página web del Instituto.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga y modifica las disposiciones que le sean contraídas.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director

Funcionario/Contratista		Cargo/Contrato	Firma
Elaboró:	Martha Isabel Santos Alarcón	Auxiliar Administrativo	
Proyectó	William Rafael Pinto López	P.U. Talento Humano	
Revisó:	Juan Andrés Suárez Gutiérrez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director.			